

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 4	
		Versión 02	AUTO: 516	
POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA ADELANTAR LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 028-2021 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ				

AUTO No 516
(26 DE AGOSTO DE 2021)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

ENTIDAD AFECTADA	GÁMEZA - NIT: 891857764-1
POSIBLE IMPLICADO FISCAL	EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO, C.C 4.122.998 expedida en Tipacoque Alcalde municipal 2016 – 2019
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	FEBRERO 25 DE 2021
FECHA DEL HECHO GENERADOR	Agosto de 2019
SUMA OBJETO DE INVESTIGACIÓN	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.996.000) MCTE.

II. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, procede éste Despacho a proferir **auto por medio del cual se prórroga por el termino máximo de 6 meses la Indagación Preliminar** radicada con el No. 028-2021, adelantado ante la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Gámeza Boyacá.

III. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, en cumplimiento de su gestión institucional, procedió a adelantar auditoría especializada en contratación y presupuesto al municipio de Gámeza Boyacá, vigencia fiscal 2019.

Resultado de esta auditoría, mediante formato entrega de hallazgos fiscales N. 040, la profesional universitaria de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Azucena Forero, remitió hallazgo por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del contrato MC-040-2019, el cual se describió así:

"(...) HALLAZGO NO. 11

Contrato MC-40-2019 de 28 de octubre de 2019. Valor: \$9.996.000. Contratista INVERSIONES INTEGRALES P Y G S A S NIT 900804925-3, representante legal PEDRO GUSTAVO SALAMANCA GUECHA C. C. No. 13.256.838. Supervisor: JULIO ENRIQUE PEREZ QUIROGA C. C. No. 76.616.032, jefe de la unidad de servicios públicos del Municipio. Objeto: SUMISTRO DE BOLSAS PLASTICAS PARA LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	AUTO: 516
POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA ADELANTAR LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 028-2021 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

ASEO EN EL MUNICIPIO DE GÁMEZA. En la revisión de documentos de este contrato se encuentra que, en el informe de supervisión firmados por el supervisor y la representante legal de la firma contratista (luego no es independiente) se limita a presentar principalmente un estado financiero y como observaciones y/o aclaraciones, describe: "lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes de gestión por tanto se recibe a satisfacción y se autoriza el pago como se registra en el presente informe de supervisión". Por lo cual no se presenta un informe de supervisión detallado del cumplimiento del objeto del contrato y se evidencia la falta de vigilancia, control y del cumplimiento de las funciones legales y normativas, demostrando la falta de responsabilidad del supervisor; conllevando al incumplimiento el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios. Anexan oficio firmado por el representante legal de la firma contratista que dice: Se hace referencia a la ejecución del contrato, adjuntando cuatro fotografías sin descripción; por lo cual se no presentan un informe pleno que demuestre el cumplimiento del objeto contratado. Además, no hay constancia de ingreso y de salida del almacenista o de quien haga sus veces. Y no hay constancia de recibí por parte de los beneficiarios de las bolsas, es así que no se demostró el destino final de lo contratado. El acta de liquidación está firmada solamente por el supervisor y el contratista. Por lo cual se encuentra que no anexaron los documentos necesarios y suficientes para demostrar plenamente el cumplimiento del objeto del contrato; ya que estos son requisitos esenciales que señalan el buen manejo de los recursos públicos y por la no presentación de los mismos puede incidir en el incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, situación que en determinado momento puede impedir el fin de la contratación y el beneficio a la comunidad del Municipio, recayendo en el desmedro de los recursos públicos; igualmente esto demuestra la falta de supervisión, de gestión administrativa y de medidas de control fiscal interno de este Ente Territorial. "... La existencia de documentos del contrato se corrobora con constancia debidamente firmada por el secretario de planeación municipal, donde se indica que los documentos que se entregan a la Comisión auditora son los únicos que se encuentran en las oficinas de la alcaldía del municipio de Gámeza.

Por lo anterior, el Despacho observa que: en razón a que no allegaron los documentos necesarios y suficientes para demostrar el cumplimiento del objeto del contrato, encontrándose que no están inmersos en el folder del mencionado contrato aún transcurrida la fecha del acta de liquidación; además estos, no fueron entregados con la respuesta al informe preliminar de Auditoria que presentó el Municipio y envió a esta Contraloría, desconociendo los argumentos para no anexarlos; por lo cual se observa un hecho irregular generador de daño patrimonial por el valor total del contrato que asciende a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. \$9.996.000 (...)"

Dicho hallazgo fue enviado a esta Dirección vía correo electrónico, con el fin de que se continuara con el trámite pertinente.

V. MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ✓ Oficio y cuadro de traslado de hallazgo (fl 1-3)
- ✓ Estudios previos y soporte (entre fls 4-12)
- ✓ Informe de supervisión (fl 13-15)
- ✓ Acta de liquidación (fl 16-17)
- ✓ Certificación paz y salvo (fl 18)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 4
Versión 02		AUTO: 516	
POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA ADELANTAR LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 028-2021 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

- ✓ Planillas entrega material para la clasificación en la fuente de residuos sólidos en Gámeza (fl 19-22)
- ✓ Certificación cantidad de paquetes de bolsas entregadas (fl 23)
- ✓ Certificación de notificación del señor Edgar Cristancho (24-25)
- ✓ Datos del contratista y supervisor (fl 26)
- ✓ Factura (fl 27)
- ✓ Respuesta aclaratoria (fl 28-29)
- ✓ Solicitud de información (fl 39-40)
- ✓ Respuesta dada por el señor Alcalde municipal (fl 41-64)

I. ACTUACIONES PROCESALES

- ✓ Auto de asignación N. 028 a la Dra. Leidy Valero Ovalle, con su correspondiente oficio por medio del cual se asigna el radicado N. 028-2021, municipio de Gámeza, para que se estudie la totalidad del hallazgo trasladado, proyecte, sustancie y practique pruebas.
- ✓ Auto N° 123 del 04 de marzo por el cual se apertura a indagación preliminar las diligencias con el radicado 028-2021

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se incorporaran al expediente mediante la presente providencia y son el soporte probatorio para determinar la Apertura a Indagación Preliminar, por lo tanto, se tendrán y aceptarán como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección de control fiscal, material que ha sido recaudado de conformidad a lo contemplado en el Título Único de la Sección Tercera – Régimen Probatorio del Código General de Proceso y el artículo 29 de la Constitución Política.

VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con base en los hechos trasladados por Dirección de Control fiscal, ésta Dirección teniendo en cuenta que *no existía certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables*, mediante auto N. 123 del 04 de marzo de 2021, **ordenó la apertura a indagación preliminar** tal y como lo determina el artículo 135 del decreto 403 de 2020, el cual modificó y adicionó el artículo 39 de la ley 610 de 2000, **que señala además el termino inicial de esta etapa, que corresponde a 6 meses.**

Norma que estipula:

"(...) Artículo 135. Modificar y adicionar dos párrafos al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co



POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA ADELANTAR LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 028-2021 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ

cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal (...)

Una vez en firme el mencionado auto, se procedió a solicitar al municipio y a la Unidad de Servicios Públicos de Gámeza mediante radicado **20212100947** información respecto de los hechos objeto de investigación, las cuales fueron allegadas, sin embargo, con este material no era posible tomar decisión de fondo.

Por lo cual se vio la necesidad de realizar una segunda solicitud de documentación, la cual fue enviada al correo de la actual Gerente de la Unidad de Servicios Públicos y del cual se está a la espera de respuesta, basado en el análisis de este material tomar la decisión que en derecho corresponda.

De conformidad con ello, este despacho considera que no es tan dado los requisitos ni es posible decidir de conformidad con el artículo 135 del decreto 403 de 2020 sobre el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario, por lo cual y en cumplimiento del artículo ibídem es pertinente prorrogar por el termino máximo de 6 meses la presente etapa de indagación preliminar.

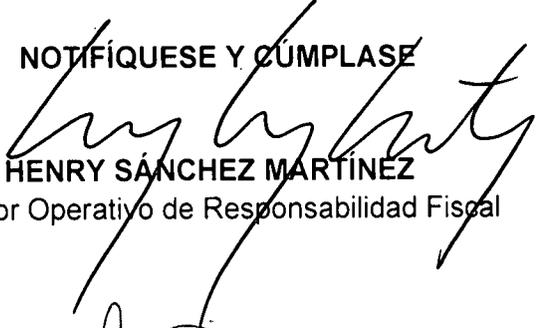
En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE SEIS (6) MESES la Indagación Preliminar radicada con el No. 028-2021, adelantada ante Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Gámeza Boyacá por un presunto daño patrimonial en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.996.000) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente proveído, a:

- **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO, C.C 4.122.998** expedida en Gámeza

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
 Profesional universitario

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co